



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI483/2013**

**Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Clasificación de Confidencialidad y la Declaratoria de Inexistencia de una parte de la información, realizada por los Órganos Responsables, en relación con las solicitudes del C. Héctor Miguel Fuentes Cortés.**

### **A n t e c e d e n t e s**

- 1. Solicitud de Información.** El 24 de octubre de 2013, el C. Héctor Miguel Fuentes Cortés, ingresó dos solicitudes a través del Sistema INFOMEX-IFE identificadas con los folios **UE/13/02514** y **UE/13/02516** en las que pidió lo siguiente:

#### **Información Solicitada**

##### **UE/13/02514**

1. Solicito se me indique cuál fue la totalidad de spots que se emitieron en radio y televisión durante las elecciones federales de 2012.
2. Solicito se me indique y la proporción de spots emitidos por cada partido político durante el proceso electoral federal de 2012.
3. Solicito se me indique de manera desglosada el costo total de la elección federal de 2012.
4. Pido se me indique de manera desglosada cuál fue el costo en comunicación política de la elección federal de 2012.
5. Pido me proporcionen el número de spots que transmitieron tanto Televisa como TV Azteca en el proceso electoral federal de 2012.

##### **UE/13/02516**

1. Solicito se me indique cuál fue la totalidad de spots que se emitieron en radio y televisión durante las elecciones federales de 2012.
2. Solicito se me indique y la proporción de spots emitidos por cada partido político durante el proceso electoral federal de 2012.
3. Solicito se me indique de manera desglosada el costo total de la elección federal de 2012.
4. Pido se me indique de manera desglosada cuál fue el costo en comunicación política de la elección federal de 2012.
5. Pido me proporcionen el número de spots que transmitieron tanto Televisa como TV Azteca en el proceso electoral federal de 2012.

\*Es oportuno señalar que la solicitud es idéntica en ambos folios.

- 2. Turno a los Órganos Responsables.** En fecha 24 de octubre de 2013, la Unidad de Enlace (UE), turnó las solicitudes a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y



**CI483/2013**

Educación Cívica (DECEYEC), Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) y a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (UFRPP) a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darles trámite.

- 3. **Respuesta de la UFRPP.** En fecha 25 de octubre de 2013, la UFRPP solicitó requerir al ciudadano de conformidad con el artículo 24, párrafo 5 del Reglamento lo siguiente:

*“Respecto del punto 3 de su solicitud, precise a qué se refiere con el costo de la elección federal de 2012, es decir, ¿Si hace alusión al costo que erogó el Instituto Federal Electoral para la organización de las elecciones? o ¿Se hace referencia a la erogación que realizaron los partidos políticos nacionales para dicha elección?”*

- 4. **Respuesta del Órgano Responsable (DEOE).** El 28 de octubre de 2013, la DEOE dio respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE, con la información que para pronta referencia se señala en el cuadro siguiente:

Respuesta de la DEOE	Tipo de información
Por este conducto, en respuesta a las solicitudes identificadas con los números UE/13/02514 y UE/13/02516 del Sistema INFOMEX, por medio de las cuales se solicitó la siguiente información (...)	Incompetencia
Me permito informarle que esta Dirección Ejecutiva es incompetente para atender lo solicitado.	

- 5. **Respuesta del Órgano Responsable (DECEYEC).** El 30 de octubre de 2013, la DECEYEC dio respuesta a través del oficio DECEYEC/1215/2013, con la información que para pronta referencia se señala en los cuadros siguientes:

Respuesta de la DECEYEC	Tipo de información
En respuesta a las solicitudes formuladas a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, con número de folios UE/13/02514 y UE/13/02516, por el que el ciudadano solicita (...) le comento que de conformidad con las atribuciones de esta Dirección Ejecutiva, en cuanto al <b>punto 1</b> se informa que el Instituto Federal Electoral difundió durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012,	Pública



### CI483/2013

47 spots de televisión y 52 de radio relativos a la promoción del voto y la participación ciudadana.

Respecto a la información relativa al **punto 2, 3, 4 y 5**, no son competencia de esta Dirección Ejecutiva.

**Incompetencia**

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del Comité de Información.

6. **Respuesta del Órgano Responsable (DEA).** El 01 de noviembre de 2013, la DEA dio respuesta a través del oficio DEA/1149/2013, con la información que para pronta referencia se señala en el cuadro siguiente:

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<p>En atención a la solicitudes de acceso a la información folios UE/13/02514 y UE/13/02516, asignadas el 24 de octubre de 2013, del análisis a las dos solicitudes se desprende que son similares, en virtud de que fueron realizadas por el mismo petionario y la materia de la información requerida es la misma (...), se informa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se envía en forma impresa el presupuesto ejercido por Proyecto de Gasto de las Categorías Presupuestales Proceso Electoral (PE) y Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VE) del ejercicio fiscal de 2011.</li><li>• Se envía en forma impresa el presupuesto ejercido por Proyecto de Gasto de las Categorías Presupuestales Proceso Electoral (PE) y Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VE) del ejercicio fiscal de 2012.</li></ul>	<p><b>Pública</b></p>

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del Comité de Información.

7. **Respuesta del Órgano Responsable (DEPPP).** El 01 de noviembre de 2013, la DEPPP dio respuesta a ambas solicitudes a través del sistema INFOMEX-IFE, con la información que para pronta referencia se señala en el cuadro siguientes:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI483/2013**

<b>Respuesta de la DEPPP</b>	<b>Tipo de información</b>
<p>Respuesta a la solicitud de información identificada con la referencia... en relación con la solicitud del C. Héctor Miguel Fuentes Cortés, quien solicitó la información siguiente: (...)</p> <p>Respecto a los puntos 1, 2 y 5 la información se encuentra en el capítulo VI del "Informe General sobre la Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión en materia electoral durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.</p> <p>Asimismo, me permito comentar que durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ordenó la transmisión de las pautas de los promocionales de partidos políticos, coaliciones y autoridades electorales en 2,335 emisoras de radio y televisión en todo el país.</p> <p>En ese sentido, la infraestructura tecnológica instalada por el IFE, permitió realizar el monitoreo y verificación de 1,144 señales de radio y 407 de televisión, es decir un total de 1,551 emisoras a lo largo y ancho del país, a través de 143 Centros de Verificación y Monitoreo, lo que representó el 66.42% de cobertura del total del espectro radioeléctrico.</p>	<p><b>Pública</b></p>
<p>De esta manera, atendiendo el principio de máxima publicidad y la solicitud identificada con el punto 2 se anexa el número de promocionales transmitidos por autoridades, partidos y coalición mismos que sumaron un total de 28.101,663 promocionales durante todo el Proceso Electoral Federal en las 1,551 señales de radio y televisión monitoreadas durante dicho proceso; además del número de promocionales transmitidos exclusivamente por partidos políticos nacionales y locales así como la Coalición MP, mismos que suman un total de 14.502,061 promocionales.</p> <p>Asimismo, y con respecto a la solicitud identificada con el número 5, se anexa el número de emisoras totales de los grupos TELEVISA Y TV-Azteca que fue de 404 señales durante el periodo indicado: 225 y 179 respectivamente, así como la cantidad de promocionales que fueron pautados durante todo el Proceso Electoral Federal por cada una de las empresas citadas: 4.255,200 y 3.385,248 en ese orden,</p>	<p><b>Máxima Publicidad</b></p>



**CI483/2013**

es decir un total de 7.640,448

Igualmente, se incluye la información generada por el sistema para las emisoras de televisión monitoreadas y verificadas que fue de 297 señales de las cuales 166 corresponden al grupo TELEVISA y 131 al grupo TV-Azteca, las cuales no son el total de las emisoras de ambos grupos de comunicación, sino las que ésta autoridad tuvo la capacidad de monitorear durante el periodo solicitado.

Finalmente me permito comentarle que por lo que hace al numeral 3 y 4 de la presente solicitud y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 7 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que solicita no es competencia de la DEPPP, toda vez que no se encuentra contemplada dentro de las atribuciones que señala el artículo 129 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Incompetencia**

\*

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del Comité de Información.

8. **Requerimiento de Información Adicional.** En la misma fecha, la UE, de conformidad con lo señalado en el artículo 24, párrafo 5, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), requirió al solicitante precisara su solicitud, respecto del punto 3 para que precise a qué se refiere con el costo de la elección federal de 2012, es decir, ¿Si hace alusión al costo que erogó el Instituto Federal Electoral para la organización de las elecciones? o ¿Se hace referencia a la erogación que realizaron los partidos políticos nacionales para dicha elección?
9. **Desahogo del Requerimiento.** El 02 de noviembre de 2013, el solicitante precisó su solicitud en los siguientes términos:
  - *Cuál fue el costo que erogó el Instituto Federal Electoral para la organización de las elecciones en 2012.*
  - *Cuál fue la erogación que realizaron los partidos políticos para la elección federal 2012.*
10. **Turno al Órgano Responsable.** En fecha 04 de noviembre de 2013, la Unidad de Enlace (UE), turnó las solicitudes nuevamente a la Unidad de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## CI483/2013

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (UFRPP) a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darles trámite.

11. **Respuesta del Órgano Responsable (UFRPP).** En fecha 11 de noviembre de 2013, la UFRPP dio respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE, y mediante oficio UF/DRN/9033/2013, con la información que para pronta referencia se señala en los cuadros siguientes:

Respuesta de la UFRPP	Tipo de información
<p>Se emite respuesta a las solicitudes de información <b>UE/13/02514</b> y <b>UE/13/02516</b>, mediante las cuales requiere lo siguiente: (...)</p> <p>Ahora bien, por lo que respecta a la información solicitada en el punto 3, en específico, sobre la erogación que realizaron los partidos políticos nacionales para dicha elección podrá ser consultada en el Dictamen Consolidado respecto de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas federales electorales, correspondientes al proceso electoral federal 2011-2012, mismo que se anexa al presente en un disco compacto.</p> <p>No obstante lo anterior, se precisa que la información del interés del solicitante contiene partes y secciones clasificadas como confidenciales, por lo que con fundamento en los artículos 12, 25, numeral 2, fracción IV; 35, 36 y 37 del Reglamento de la materia, así como el CRITERIO/00010-13 sostenido por el Instituto Federal de Acceso a la Información, adjunto al presente la versión original del Dictamen Consolidado, así como la respectiva versión pública, la cual contiene información confidencial tal como el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), clave de elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía, firma, huella digital, domicilio particular, edad, sexo, estado, municipio, localidad, distrito, sección, así como número identificador (OCR), de una persona física identificada o identificable, así como el número y detalle de diversas cuentas bancarias, misma que es susceptible de ser tutelada en los términos de la ley de la materia.</p>	<p><b>Confidencial (versión pública)</b></p>

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del Comité de Información.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## CI483/2013

12. **Ampliación.** El 15 de noviembre de 2013, se notificó al C. Héctor Miguel Fuentes Cortés, a través del sistema INFOMEX-IFE, la ampliación del plazo, en virtud de que la UFRPP declaró que la información es **parcialmente confidencial**; lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).
13. **Alcance a la respuesta del órgano responsable DEA.** Con fecha 20 de noviembre de 2013, la DEA mediante correo electrónico y en alcance al oficio DEA/1149/2013, informó lo que para mejor referencia se presenta en la siguiente tabla:

Respuesta de la DEA	Tipo de información		
<p>En alcance a la respuesta proporcionada a las solicitudes de acceso a la información folios UE/13/02514 y UE/13/02516 el 31 de octubre de 2013, las cuales se remiten a esta Dirección Ejecutiva a través del Sistema INFOMEXIFE, en las que se requiere, entre otra información, se le indique de manera desglosada cuál fue el <b>costo en comunicación política de la elección federal de 2012.</b></p> <p>Hago de su conocimiento que una vez realizada la búsqueda de la información requerida en los archivos de esta Dirección Ejecutiva de Administración, le informo que de acuerdo con la estructura programática presupuestal y el Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto para el Instituto Federal Electoral, la clasificación del ejercicio del gasto tiene la siguiente estructura:</p> <p><b>Capítulo 3000 Servicios Generales</b></p> <table border="1"><tr><td data-bbox="332 1509 1151 1709"><b>3600 Servicios Comunicación Social y Publicidad</b> Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para las Unidades Responsables. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones que demanden las Unidades Responsables.</td></tr><tr><td data-bbox="332 1709 1151 1925"><b>361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades Institucionales</b> Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y</td></tr></table>	<b>3600 Servicios Comunicación Social y Publicidad</b> Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para las Unidades Responsables. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones que demanden las Unidades Responsables.	<b>361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades Institucionales</b> Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y	<p><b>Inexistente</b></p>
<b>3600 Servicios Comunicación Social y Publicidad</b> Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para las Unidades Responsables. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones que demanden las Unidades Responsables.			
<b>361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades Institucionales</b> Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI483/2013

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<p>efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas.</p> <p><b>36101 Difusión de Mensajes Sobre Programas y Actividades Institucionales.</b> Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer institucional y de los bienes y servicios públicos que prestan las dependencias o entidades. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas.</p>	
<p>De lo anterior, se desprende que no se tiene considerado el concepto de “comunicación política” tal y como lo requiere el petionario, razón por la cual no es posible proporcionar el desglose del gasto generado y esta información se declara inexistente.</p>	

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.

### Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la clasificación de confidencialidad y la declaratoria de inexistencia de una parte de la información, hecha por el órgano responsable (OR), en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la clasificación de confidencialidad y la declaratoria de inexistencia de una parte de la información, realizada por el OR (UFRPP y DEA), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar la clasificación de **confidencialidad** de una parte, así como confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia** de otra parte de la información; por lo que es pertinente analizar las solicitudes formuladas por





### CI483/2013

el C. Hector Miguel Fuentes Cortés, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

- III. **Acumulación.** Del examen a las solicitudes, este CI advierte que las solicitudes fueron presentadas por el mismo solicitante y se refieren a los mismos conceptos, por lo que existe una estrecha vinculación entre la materia de lo solicitado, el OR al que fueron turnadas y el sentido de la respuesta emitida.

Ahora bien, el sentido de la respuesta de la DEA para todos los casos, fue la declaratoria de **inexistencia** y la UFRPP la clasificación de **confidencialidad** de una parte de la información solicitada.

Por lo anterior, este CI advierte la conveniencia de acumular las solicitudes de acceso a la información antes señaladas, a efecto de emitir una sola resolución.

Las razones fundamentales de toda acumulación tienen sustento en un principio lógico que busca hacer efectivo el principio de economía procesal; es decir, donde hay posibilidad de concentración, es necesario decretarla para evitar duplicidad o multiplicidad de procedimientos, a fin de ahorrar tiempo en la atención a los requerimientos de los solicitantes, evitar resoluciones contradictorias en asuntos que estén íntimamente vinculados o relacionados entre sí y lograr la mayor concentración y economía en el proceso; lo que redundará en una mejor y más expedita atención al solicitante.

Cabe mencionar que existen tres variantes para que se actualice esta figura jurídica, a saber: acumulación por identidad de partes o litisconsorcio; acumulación de acciones o de pretensiones, y acumulación de autos o de expedientes, esta última se refiere a la reunión de varios trámites en uno solo, con el objeto de que se resuelvan en un único procedimiento, lo cual resulta aplicable para el caso que nos ocupa, a criterio de este Comité.

Al efecto, el artículo 27, párrafo 2 del Reglamento establece:

***“Artículo 27***

***De las resoluciones del Comité  
[...]***



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## CI483/2013

*2. Procederá la acumulación de expedientes en cualquier momento del procedimiento y hasta antes de su resolución, por litispendencia, conexidad o vinculación de dos o más asuntos respecto de una misma solicitud, diversas solicitudes de un mismo solicitante, un mismo tema, o que las respuestas o resoluciones provengan de un mismo órgano responsable.”*

Por lo anterior, resulta aplicable el criterio emitido por el Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información (OGTAI), el cual sirve de apoyo a este Órgano Colegiado para resolver sobre la acumulación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

*ACUMULACIÓN, PROCEDE CUANDO EXISTE IDENTIDAD DE PERSONA Y ACCIONES, AÚN CUANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA DISTINTA.*

Así las cosas, este CI considera pertinente acumular las solicitudes de acceso a la información identificadas con los números de folio **UE/13/02514** y **UE/13/02516** formuladas por el C. Héctor Miguel Fuentes Cortés, ya que por sus características encuadran en las hipótesis señaladas en el presente considerando.

**IV. Información Pública.** La DEA, DECEYEC y la DEPPP al dar respuesta a las solicitudes de información, acumuladas proporcionaron como información pública lo siguiente:

### DEA

- Respecto al punto **3** de las solicitudes, la DEA pone a disposición el Presupuesto ejercido por Proyecto de Gasto de las Categorías Presupuestales Proceso Electoral (PE) y Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VE) del ejercicio fiscal de 2011 y 2012.

### DECEYEC

- Por cuanto hace al punto **1**, la DECEYEC indicó que el IFE difundió durante el Proceso Electoral Federal (PEF) 2011-2012, 47 spots de televisión y 52 de radio relativos a la promoción del voto y la participación ciudadana.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI483/2013**

### DEPPP

- Informe General sobre la Administración de los Tiempos del Estado en Radio y Televisión en Materia Electoral durante el PEF 2011-2012, aprobado por el Consejo General el 29 de agosto de 2012.
- Asimismo, el OR indico que durante el PEF 2011-2012 el IFE a través de la DEPPP ordenó la transmisión de las pautas de los promocionales de partidos políticos, coaliciones y autoridades electorales en 2,335 emisoras de radio y televisión en todo el país.

La infraestructura tecnológica instalada por el IFE, permitió realizar el monitoreo y verificación de 1,144 señales de radio y 407 de televisión, es decir un total de 1,551 emisoras a lo largo y ancho del país, a través de 143 Centros de Verificación y Monitoreo, lo que represento el 66.42% de cobertura del total de espectro radioeléctrico.

Por tal motivo, el número de promocionales transmitidos por autoridades, partidos y coalición sumaron un total de 28,101,663 promocionales durante todo el PEF en las 1,551 señales de radio y televisión monitoreadas durante el proceso, además el número de promocionales transmitidos exclusivamente por partidos políticos nacionales y locales así como la Coalición Movimiento Progresista suman un total de 14, 502, 061 promocionales.

#### Proporción de promocionales transmitidos por tipo de actor

TIPO ACTOR	TRANSMITIDOS	PROPORCION
AUTORIDADES	13,599,602	48.39%
PARTIDOS	13,726,635	48.85%
COALICIÓN	775,426	2.76%
<b>Total general</b>	<b>28,101,663</b>	<b>100%</b>

\*Promocionales desde el inicio del periodo precampaña (18/12/2011) y hasta el día de la jornada electoral (01/07/2012); distribuidos por tipo de actor.

ACTOR	TRANSMITIDOS	PROPORCION
PAN	3,953,355	27.26%



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI483/2013**

PRI	4,809,942	33.17%
PRD	1,386,427	9.56%
PT	454,424	3.13%
MC	323,824	2.23%
PVEM	1,564,043	10.78%
PNA	1,213,506	8.37%
COALICIÓN MP	775,426	5.35%
PARTIDOS LOCALES	21,114	0.15%
<b>Total general</b>	<b>14,502,061</b>	<b>100%</b>

\* Proporción por cada uno de los Partidos Políticos y Coaliciones considerando el total de los promocionales transmitidos, en las 1,551 emisoras monitoreadas por la autoridad electoral, durante el PEF 2011-2012.

**Promocionales Pautados en el total de las emisoras de Televisa y TV Azteca, durante el Proceso Electoral Federal (PEF) 2011-2012.**

Grupo Televisivo	Emisoras	Impactos pautados por emisora durante el PEF 2012	Total de promocionales pautados
Televisa	225	18,912	4,255,200
Televisión Azteca	179	18,912	3,385,248
<b>Total</b>	<b>404</b>		<b>7,640,448</b>

- Días que duró el PEF 2012: 197
- Impactos diarios por emisora 96

**Promocionales Monitoreados y Verificados durante el PEF 2011-2012**

Grupo Televisivo	Emisoras Monitoreadas	Total de Spots Transmitidos	Porcentaje de Cumplimiento
Televisa	166	2,849,944	94.69%
TV Azteca	131	2,367,295	98.13%
<b>Total</b>	<b>297</b>	<b>5,217,239</b>	<b>96.22%</b>

- Durante el periodo del 18 de diciembre de 2011 y el 27 de junio de 2012, periodo que comprendió las etapas de precampaña, intercampana y campaña, del pasado PEF, pautaron para las 297 emisoras de Televisa y TV Azteca efectivamente monitoreadas por el IFE, un total de 5,422,177 promocionales, de los cuales se transmitieron un total de 5,217,239 promocionales para Partidos Políticos, Coaliciones y Autoridades electorales Federales y Locales.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.



## CI483/2013

### V. Pronunciamiento de Fondo.

#### A. Información Confidencial.

En relación con la clasificación formulada por el OR del IFE, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: *"(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"*

La UFRPP al dar respuesta a la solicitud de información indicó que la información relativa al *"Dictamen Consolidado respecto de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas federales electorales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012"* es de carácter **confidencial** ya que contiene información personal que identifica o hace identificable a una persona de otra, y en consecuencia pone a disposición del solicitante la **versión pública**.

A ese respecto, se considera oportuno señalar que este CI en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2013, aprobó la versión pública del Dictamen Consolidado al emitir la Resolución **CI470/2013**, es decir, este órgano colegiado ya había emitido un pronunciamiento sobre el mismo documento, y al tratarse de información confidencial, las circunstancias de protección no varían por ser datos personales cuya custodia es permanente y no está sujeta a plazo alguno de reserva, por lo que se pone a disposición del solicitante en **1 Disco Compacto (CD)**, la **versión pública** de referencia, acompañada de la resolución mediante la cual se aprobó.

Lo anterior como medida para garantizar la seguridad de los datos personales y para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado. Los datos que fueron testados por considerarlos como personales, son los siguientes: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave de elector, Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI483/2013

firma, huella digital, domicilio particular, edad, sexo, número identificador (OCR), número y detalle de diversas cuentas bancarias.

## B. Información Inexistente

La DEA al dar respuesta señaló que lo relativo al “*costo en comunicación política de la elección federal de 2012*” es **inexistente**, en virtud de que no tiene considerado el concepto de “comunicación política”, razón por la cual no es posible proporcionar el desglose del gasto generado, lo anterior de acuerdo con la Estructura Programática Presupuestal y el Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto para el IFE, por tal motivo y para mayor claridad se precisa que la Clasificación del gasto tiene la estructura siguiente:

### Capítulo 3000 Servicios Generales

#### 3600 Servicios Comunicación Social y Publicidad

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para las Unidades Responsables. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones que demanden las Unidades Responsables.

#### 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades institucionales

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas.

#### 36101 Difusión de Mensajes sobre Programas y Actividades Institucionales.

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer institucional y de los bienes y servicios públicos que prestan las dependencias o entidades. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, reproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas.

Ahora bien, de las argumentaciones vertidas por el OR, se desprende lo siguiente:

- El OR no cuenta con documento alguno que contenga la información solicitada ni se encuentra dentro de sus atribuciones el generarla, por lo cual es inexistente en sus archivos.



### CI483/2013

- La DEA dio respuesta dentro del plazo legal señalado por el Reglamento de la materia (cinco días).

Con base en lo señalado en el escrito de referencia, se debe considerar la aplicación de lo señalado en las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:

*PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.*

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- El OR señaló las razones por las cuales la información solicitada no obra en sus archivos.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- De acuerdo a la respuesta del OR, se desprende que el asunto fue atendido dentro de los plazos señalados por el Reglamento de la materia.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- A través del oficio No. DEA/1149/2013 y el alcance emitido por correo electrónico, el OR señaló las razones que sustentan la inexistencia de la información solicitada.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- Para la formulación de la presente resolución, el análisis de las circunstancias argumentadas por el OR respecto a la inexistencia, han sido debidamente analizadas y valoradas.



### CI483/2013

- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- Dado que resulta evidente la inexistencia de lo solicitado, en términos de los argumentos señalados por la DERFE, no se hace necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

Ahora bien, de los requisitos señalados anteriormente, en relación con el informe del OR que sostiene la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el CI puede requerir a los OR la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Asimismo, el CI puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

- *No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex professo, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

*INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.*

En tal virtud, conforme a las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por el C. Héctor Miguel Fuentes Cortés, señalada por la DEA.

- VI. Disposición de la Información.** Derivado de lo anterior se pone a disposición del solicitante la información señalada en los considerandos anteriores tal y como se describe en el siguiente cuadro:





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## CI483/2013

<b>Información</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Presupuesto ejercido por Proyecto de Gasto de las Categorías Presupuestales Proceso Electoral (PE) y Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VE) del ejercicio fiscal de 2011 y 2012. (7 fojas útiles)</li><li>- Informe General sobre la Administración de los Tiempos del Estado en Radio y Televisión en Materia Electoral durante el PEF 2011-2012. (Archivo electrónico)</li><li>- Dictamen Consolidado respecto de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas federales electorales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012. (1 CD, versión pública aprobada en la resolución <b>CI470/2013</b>)</li></ul>
<b>Tipo de Información</b>	<b>7 fojas útiles</b> <b>1 Archivo Electrónico</b> <b>1 Disco Compacto (CD), versión pública.</b>
<b>Modalidad de Entrega</b>	La modalidad de entrega elegida por el solicitante es por Sistema INFOMEX-IFE y por Correo electrónico.  No obstante, se hace referencia a que la información disponible en 1 CD excede de 10 megabytes (MB), capacidad máxima del correo electrónico institucional y del Sistema INFOMEX-IFE (10 MB), por lo que técnicamente no es factible transmitirla por el medio solicitado.  Por lo anterior, la información quedará a disposición del solicitante tal como obra en los archivos del OR, es decir, en <b>1 disco compacto (CD)</b> previo pago por concepto de cuota de recuperación, el que se le podrá hacer llegar al domicilio que para tal efecto proporcionó en su solicitud; por cuanto hace a las 7 fojas útiles y al archivo electrónico se le entregaran atendiendo a la modalidad elegida por el solicitante (correo electrónico).
<b>Cuota de Recuperación</b>	1 CD - \$12.00 (Doce Pesos 00/100 M.N.)
<b>Especificaciones de Pago</b>	Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".  Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
<b>Plazo para Reproducir la Información</b>	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, los OR contarán con 10 días hábiles para reproducir la información



**CI483/2013**

<b>Plazo para disponer de la Información</b>	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla.
<b>Fundamento Legal</b>	Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información. 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 16, párrafo 1 de la Constitución; 10, párrafos 1, 2 y 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracción III, IV y VI; 27, párrafo 2; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

**Resolución**

**Primero.** Se ordena la acumulación de las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folios **UE/13/02514** y **UE/13/02516**, en términos de lo señalado en el considerando **III** de la presente resolución.

**Segundo.** Se pone a disposición del solicitante, la información **pública** proporcionada por la DEA, DECEYEC y la DEPPP, en términos del considerando **IV** de la presente resolución.

**Tercero.** Se pone a disposición del solicitante, la versión pública del documento señalado en el Considerando **V**, inciso **A** de la presente resolución.

**Cuarto.** Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la DEA, en términos de lo señalado en el considerando **V**, inciso **B** de la presente resolución.

**Quinto.** Se hace del conocimiento del C. Héctor Miguel Fuentes Cortés, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



**CI483/2013**

**Notifíquese** al C. Héctor Miguel Fuentes Cortés, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (Sistema Infomex-IFE y Correo Electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2013.

**Dr. Ernesto Azuela Bernal**  
Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**  
Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García**  
Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información

**Lic. Ivette Alquicira Fontes**  
Encargada del Despacho de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información